

EDICTO

Notaría 9ª - Bogotá
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com
EDICTO 155/2017 - CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL - NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA.

Emplaza y hace saber: Liquidación Notarial de Herencia Testada.

Causante: JOSE ENIO ESCALANTE VARGAS. 1.- Que el día 28 de Abril de 2.017, El Doctor JOSE MAURICIO MUÑOZ MAINIERI, identificado con cédula de ciudadanía 80.047.906 de Bogotá, tarjeta profesional 125.742 del C.S de la J, domiciliado y residente en Bogotá, en la Carrera 7 No. 17-01 Ofc. 1042, Tel. 3102431797, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia Testada del causante JOSE ENIO ESCALANTE VARGAS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 121.827 de Bogotá y falleció el 13 de Diciembre de 2016, en Bogotá, teniendo la ciudad de Bogotá, como su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a las declaraciones de las interesadas, apoderado y documentación aportada.

2.- Se presentan como interesadas: Legatarias Testamentarias: DIANA MILENA PEÑA ESCALANTE, cc. 52.505.790 de Bogotá, COLOMBIA XIOMARA ESCALANTE PEÑA, cc. 52.526.881 de Bogotá, CLAUDIA LORENA ESCALANTE LOPEZ, cc. 51.917.112 de Bogotá y MARIA ELIZABETH ESCALANTE LOPEZ, cc. 51.836.739 de Bogotá.

3.- Que por reunir los requisitos previstos en la ley, Decs. 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta 166 de Mayo 9 de 2017.

4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de 10 días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en el Despacho Notarial, ubicado en la Calle 74 No. 11-37, PBX: 7424900, Celular: 318-7080930, Correo: notaria9bogota@hotmail.com

5.- Finalmente, se fija este Edicto en lugar visible de la Notaría durante 10 días hábiles y se entregan 2 copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy Mayo 9 del año 2017 a las 8:00 a.m. La Notaría lo publicará adicionalmente en su sede virtual: notaria9bogota@hotmail.com

NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA
(Hay firma y sello)
RAMIRO RODRIGUEZ
ASESOR JURIDICO
(Hay firma)
NOT9.155

EDICTO
Notaría 9ª - Bogotá
Guillermo Augusto Arciniegas Martínez
www.notaria9bogota.com
EDICTO 156/2017 - CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL - NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA
Emplaza y hace saber: Liquidación notarial de herencia

Causante: CARMEN MENESES DE SARMIENTO.

1.- Que el día 3 de Mayo de 2017, El Doctor JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 79.278.294 de Bogotá. Tarjeta Profesional 40.982 del C.S de la J, domiciliado y residente en Bogotá D.C. en la Carrera 4 No. 18-50 Of. 404, Teléfono: 313-3900011, presentó solicitud de Liquidación Notarial de herencia de la causante CARMEN MENESES DE SARMIENTO, quien en vida se identificó con cc. 20.162.107 de Bogotá y quien falleció en Bogotá D.C, el 19 de Diciembre de 2016, teniendo la ciudad de Bogotá D.C, como su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a las declaraciones de los interesados, abogado y documentación aportada.

2.- Se presentan como interesados: Hijos de la causante: Alfonso Sarmiento Meneses, cc. 19.290.192 de Bogotá, Alberto Sarmiento Meneses, cc. 19.323.648 de Bogotá, Eduardo Sarmiento Meneses, cc. 19.415.746 de Bogotá, Tilcia Marina Sarmiento Meneses, cc. 51.652.060 de Bogotá, Mildred Sarmiento Meneses, cc. 51.818.080 de Bogotá, Luis Eugenio Sarmiento Meneses, cc. 19.313.796 de Bogotá.

3.- Que por reunir los requisitos previstos en la ley, Decs. 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta 167 de Mayo 9 2017.

4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de 10 días hábiles subsiguientes al de la última

publicación de este Edicto, en el Despacho Notarial, ubicado en la Calle 74 No. 11-37, PBX: 7424900 - FAX 7467050 Celular: 318-7080930 - Correo: notaria9bogota@hotmail.com
5.- Finalmente, se fija este Edicto en lugar visible de la Notaría durante 10 días hábiles y se entregan 2 copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy Mayo 9 de 2017, a las 8:00 a.m. La Notaría lo publicará adicionalmente en su sede virtual: notaria9bogota@hotmail.com.

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA
(Hay firma y sello)
GUSTAVO JIMENEZ
ASESOR JURIDICO
(Hay firma)
NOT9.156

EDICTO

Notaría 9ª - Bogotá
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com
EDICTO 157/2017 - CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL - NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

Emplaza y hace saber: Liquidación Notarial de Herencia Conjunta o Acumulada Causantes: PURIFICACION MESA DE ALFONSO Y MARCO TULIO ALFONSO SANCHEZ.

1.- Que el día 21 de Abril de 2017, El Doctor HECTOR GABRIEL MONDRAGON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.064.618 de Bogotá, Tarjeta Pro-

fesional 39.537 del C.S de la J, domiciliado y residente en Bogotá, en la Calle 66 No. 14-85, Tel. 3103451573, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia Conjunta o Acumulada de los causantes PURIFICACION MESA DE ALFONSO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20.047.372 de Bogotá y falleció el día 10 de Diciembre de 2016 en Bogotá y MARCO TULIO ALFONSO SANCHEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 29.735 de Bogotá y falleció el día 20 de Octubre de 1983, teniendo la ciudad de Bogotá, como su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a las declaraciones de los interesados, abogado y documentación aportada.

2.- Se presentan como interesados: Hijos de los causantes: MARTHA ISABEL ALFONSO DE RODRIGUEZ, cc. 41.756.515 de Bogotá, MARCO ARTURO ALFONSO MESA, cc. 3.229.823 de Bogotá, MARIA LILIANA ALFONSO MESA, cc. 51.765.411 de Bogotá, MARIA DEL PILAR ALFONSO MESA, cc. 51.764.095 de Bogotá y PABLO DANIEL ALFONSO MESA, cc. 79.394.849 de Bogotá.

3.- Que por reunir los requisitos previstos en la ley, Decs. 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta 168 de Mayo 9 de 2017.

4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de 10 días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en el Despacho

Tarifas



Servicio de gas natural por red

De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.

Table with columns for Mercado Relevante, Unidades, La Ceja, La Unión, El Retiro, Peñol-Guatapé, Norte (A), Sonsón, Apartadó, Urabá (B), Ciudad Bolívar, Occidente (C), Amagá, Frontino (D), Abejorral (E), San Juan de Urabá, Maceo (F), Ituango (G), Abriaquí (H). Includes rows for Resolución CREG, Costo promedio unitario para compras de gas, Costo unitario de transporte de GNC, Costo de transporte por gasoducto, Costo promedio unitario para transporte de gas, Costo variable de comercialización, Costo unitario de confiabilidad, Factor de poder calorífico, and Porcentaje reconocido de pérdidas de gas.

Notas:

(1) Tm = Tmg + Tvm + Pm

Composición mercados relevantes:

(A) Incluye los municipios de Yarumal, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Entreríos y Donmatías

(B) Incluye los municipios de Arboletes, Carepa, Chigorodó, Necoclí y Turbo

(C) Incluye los municipios de Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo y Sopetrán

(D) Incluye los municipios de Frontino, Cañasgordas, Fredonia, Santa Bárbara, Jardín y Jericó

(E) Incluye los municipios de Abejorral, Angelópolis, Belmira, Betania, Betulia, Caramanta, Carolina del Príncipe, Cocorná, Concordia, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Hispania, Montebello, Mutatá, La Pintada, Pueblorrico, Puerto Nare, Salgar, San Carlos, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, Tamesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaiso y Venecia

(F) Incluye los municipios de Maceo, Amalfi, Caracolí, San Vicente, Santo Domingo y Yolombó

(G) Incluye los municipios de Ituango, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Andrés de Cuerquia y Valdivia

(H) Incluye los municipios de: Abriaquí, San Roque, Remedios, Yalí, Vegachí, Dabeiba, Buriticá, Giraldo, San José de la Montaña, Toledo, Uramita, Angostura, Concepción, San Francisco, Campamento, Alejandría, Heliconia, Ebéjico, Armenia, Argelia, Nariño, Anzá, Caicedo, Anorí, Briceño y Peque

Nota adicional: se da continuidad a la política de subsidios para estratos 1 y 2, de acuerdo con la Resolución CREG 186 de 2014